

IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERCULTURALIDAD DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN A LOS PROFESIONALES DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL

PICADO VALVERDE, EVA MARÍA; TORRES-GARCÍA,
ANA VICTORIA; YURREBASO MACHO, AMAIA Y ANTÓN RUBIO, CONCHA
Universidad de Salamanca

RESUMEN

El fenómeno migratorio no es una cuestión reciente, y ha supuesto un desarrollo de planes, estrategias, e incluso normas, en las políticas de protección social. En la actualidad, es necesario diseñar un modelo de intervención desde el enfoque de derechos humanos, con el objetivo de dar una respuesta integral, teniendo en cuenta las políticas públicas, la sociedad y los profesionales que intervienen con las personas migrantes. A estos últimos, es necesario proporcionarles formación específica en materia de derechos humanos, junto con estrategias, habilidades y competencias, para que puedan desarrollar su labor profesional de manera adecuada y con calidad.

Palabras clave: *diversidad, derechos humanos, intervención social.*

ABSTRACT

The migration phenomenon is not a recent issue, and has led to the development of plans, strategies and even standards in social protection policies. At present, it is necessary to design an intervention model from a human rights approach, with the aim of providing a comprehensive response, taking into account public policies, society and the professionals who intervene with migrants. The latter need to be provided with specific training in human rights, along with strategies, skills and competencies, so that they can carry out their professional work in an appropriate and quality manner.

Keywords: *Diversity, human rights, social intervention.*

INTRODUCCIÓN

LOS ESTUDIOS relacionados con los movimientos migratorios son muy diversos y se realizan desde diferentes disciplinas, desde la economía, la sociología, el derecho, antropología, medicina o psicología entre otras. (Molpeceres, 2012).

Es importante tener en cuenta que el fenómeno de la inmigración no se puede ni debe tratarse de manera aislada (Brawley y Zorita 2002). Debe tratarse como un fenómeno que requiere la mirada multidisciplinar, con peculiaridades diferentes dependiendo del país de acogida, los de tránsito y el origen de quienes migran. Esto implica, no solo la procedencia, sino también las condiciones en las que llegan, que les ha empujado a realizar en numerosas ocasiones travesías tan largas y arriesgadas que ponen en peligro su propia vida y la de los suyos. Sin olvidar a los refugiados y quienes solicitan asilo político. El abanico de situaciones e historias de vida es tan amplio que es necesario hacer un abordaje desde diferentes ámbitos.

En los últimos años, la intervención comunitaria con la población migrante ha gozado de gran interés, mediante la aprobación de diferentes normas sectoriales que han permitido el acceso de estas personas a las prestaciones públicas, diseñando las denominadas políticas sectoriales orientadas hacia colectivos vulnerables. Otra cuestión es la aplicación de estas normas y la realidad presentada, en cuanto a las dificultades para acceder a estos servicios con el objeto de conseguir el bienestar personal.

La Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001) promueve el desarrollo de políticas que defiendan, respeten y potencien la identidad, la diversidad y el pluralismo, siendo los derechos humanos un elemento clave en este reto, tal y como se refleja en su artículo 4:

Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural, la defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance.

Abordar la diversidad cultural es el gran reto de este siglo, que según Fernández- Borrero et al. (2016) supone intervenir en los procesos de integración, nuevas prácticas en las intervenciones en los servicios públicos y formar a los profesionales que trabajan en los mismos.

El enfoque de derechos humanos, supone una serie de deberes y responsabilidades, y asume las necesidades de las personas como derechos que se pueden exigir,

obligándonos al conjunto de la sociedad, como es el Estado, el Tercer sector y a la sociedad en general, a respetar y hacer cumplir cada uno en el espacio que le corresponde (Picado y Yurrebaso, 2021).

La Asamblea General de la Naciones Unidas (1948) adopta y proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos, con el objeto de defender la libertad, la justicia, la paz, la dignidad de las personas y la igualdad de derechos para todas ellas. Esta declaración consta de 30 artículos que describen el comportamiento obligatorio de las personas hacia otras personas, hacia la sociedad y hacia el mundo, con independencia de las diferencias por cuestiones de género, religión, raza y otras.

Tras 73 años, deberíamos reflexionar sobre cómo se están aplicando estos derechos en la sociedad y en la acción política actual. En muchos casos, los derechos humanos se consideran una cuestión jurídica, sin considerar la realidad de que nos afecta muy de cerca.

Sin duda, en la actualidad tenemos una oportunidad que no se debe desaprovechar con el desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), identificados ya como instrumento de la defensa de los derechos humanos de tercera generación. Se podría analizar, será necesario hacerlo, la implicación y el impacto de cada uno de los objetivos en el desarrollo de políticas inclusivas, pero en concreto el Objetivo 16 que indica *«promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles»* demuestra la relevancia de este tema.

Este trabajo pretende describir un modelo de intervención útil, en el que se ponga en práctica el enfoque de derechos humanos. Para ello, es necesario llevar a cabo acciones, como muestra la figura 1, desde el enfoque político, la sociedad y la actuación y praxis profesional.

Estrategias de acción en el desarrollo del enfoque de derechos humanos

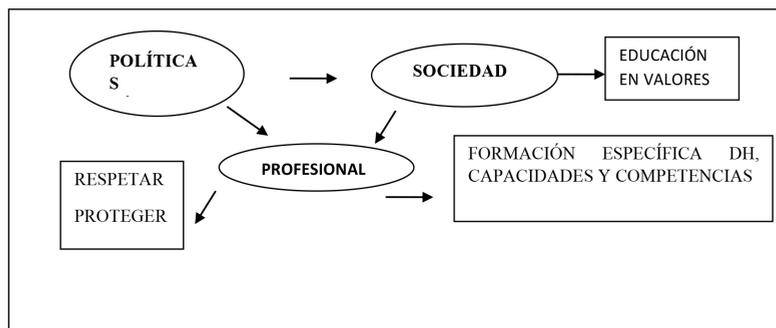


FIGURA 1. Fuente. Elaboración propia.

LA NECESIDAD DE UN MODELO DE INTERVENCIÓN DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Según Vargas (2007) las políticas públicas son el conjunto de decisiones formales manifestadas en prácticas y normas que emanan de uno o varios actores públicos.

Estas decisiones se transforman en instrumentos jurídicos y de otra índole, que sirven para planificar y ordenar las acciones, en el caso que nos ocupa el de las personas migrantes.

La tabla 1 muestra la clasificación de diferentes instrumentos que regulan y planifican las acciones a desarrollar con las personas migrantes:

Tabla 1. Estrategias y normas relacionadas con la política migratoria.

Ámbito	Instrumentos de ordenación y planificación
Internacional	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares. <input type="checkbox"/> Resolución de la Asamblea General sobre protección de los migrantes <input type="checkbox"/> Convenio de Schengen, Tratado de Amsterdam y el Consejo de Europa de Tampere <input type="checkbox"/> Pacto Europeo sobre inmigración y asilo <input type="checkbox"/> Programa de Estocolmo: una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano (2010-2014) <input type="checkbox"/> Carta Social Europea <input type="checkbox"/> Declaración y Plan de acción de Varsovia (2005) <input type="checkbox"/> Pacto Mundial de Migraciones <input type="checkbox"/> EU Action Plan on Integration and Inclusion (2021-2027)
Nacional	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ley orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España <input type="checkbox"/> Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (2011-2014)
Comunidades Autónomas y Entidades Locales	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Planes de actuación

FUENTE. Elaboración propia.

Teniendo en cuenta la temática de esta obra, se podría analizar el conjunto de normas, estrategias y actuaciones llevadas a cabo en torno a la interculturalidad desde diferentes administraciones y ámbitos. Nos encontramos que no existe una ley específica sobre la misma, sino que «se toca» a través de leyes estatales y/o autonómicas y en diferentes planes estratégicos de ámbito más local o provincial, incluso en algunos casos no se nombra el concepto «intercultural» pero tiene un efecto sobre el fin de la interculturalidad.

Es común la utilización de la conceptualización multicultural o intercultural de manera arbitraria, sin hacer la necesaria distinción entre ellas. Además de otras diferencias, en líneas generales, la multiculturalidad es la convivencia de varias culturas, mientras que la interculturalidad parte de la premisa de que no hay un grupo cultural por encima del resto, y asume valores como el respeto, la diversidad, la integración, el empoderamiento y el diálogo entre otros.

Actualmente se denominan políticas inclusivas a aquellas fundamentadas en principios de igualdad de trato y respeto a la diferencia, además de potenciar la crítica y la reflexión, impulsando la construcción de sociedades inclusivas.

Una cuestión fundamental para alcanzar este reto, es la necesidad de supervisar y evaluar las políticas migratorias, la normas que determinan el acceso y el beneficio a los recursos públicos, y los instrumentos jurídicos que, en su cumplimiento, puedan dificultar o impedir la participación social en todos sus niveles a la protección social de estas personas, e incluso promover de manera no consciente prácticas discriminatorias y violación de los derechos humanos por la contradicción de las propias normas (Picado y Yurrebaso, 2021).

Para poder hablar del enfoque de derechos humanos, a propuesta de las autoras, es necesario llevar a cabo una estrategia de diagnóstico y evaluación de las políticas actuales, con todo lo que ello supone, teniendo en cuenta el contexto político, realizando un análisis del mismo, identificando cómo el contexto influye en la realidad social de las personas migrantes y llevando a cabo una evaluación exhaustiva y objetiva, con el fin de valorar, si el entramado político respeta, protege y facilita o dificulta el cumplimiento de los derechos humanos.

La culturización de los derechos humanos supone recurrir a la transversalidad como estrategia válida para interiorizar el enfoque de derechos humanos en las diferentes organizaciones públicas y privadas.

LA SOCIEDAD

Lograr una sociedad inclusiva, supone una transformación y construcción social que supere las limitaciones y obstáculos que la propia sociedad impone. Esta nueva construcción social conlleva interiorizar una nueva cultura de sociedad, en

la que se represente el enfoque de derechos humanos y valores, como la dignidad de la persona, la diversidad y la igualdad.

Una sociedad más inclusiva supone actitudes receptivas respecto a los derechos de las personas migrantes, percepciones positivas de estas personas valorando las oportunidades de las migraciones en el país de destino, y la interiorización de la diversidad como valor que enriquece a la sociedad.

LOS PROFESIONALES

El enfoque de derechos humanos debe incluirse en todas las políticas, lo que supone que los profesionales que trabajen en cualquier estamento cuya labor suponga una atención a las personas debería estar interiorizado dicho enfoque. No obstante, dentro de la estructura organizativa, hay delegaciones que requieren una atención más estrecha y sensible hacia las personas, refiriéndonos, entre otras, a las estructuras cuyo fin es el desarrollo de competencias en el ámbito de la protección social.

El estudio realizado por Fernández-Borrero et al. (2016) pone de manifiesto que los profesionales del trabajo social que han recibido formación en diversidad cultural puntúan más alto en sensibilidad cultural, además de confirmar que experiencia de estos profesionales con las personas migrantes facilita sus conocimientos en la gestión de la diversidad cultural, fomentándose una actitud más positiva de confianza, implicación y competencia en la intervención con estas personas. Se considera necesario, tras los resultados obtenidos, la comprensión de la cultura como una competencia central, siendo posible conseguirlo a través de la formación específica en esta materia.

Históricamente, el trabajo social se ha considerado disciplina protagonista de la defensa de los derechos humanos en la intervención social y comunitaria

Según Mapp et al. (2019) en su artículo sobre «el trabajo social es una profesión de derechos humanos» ponen de manifiesto la necesidad de un cambio de modelo para abordar los problemas sociales proponen pasar de un enfoque basado en necesidades a dar paso a un modelo que se dé respuesta a los problemas individuales en el contexto de la persona y en un marco más amplio de derechos humanos.

Según Baderin y McCorquodale (2007) los principios fundamentales de los derechos humanos son la dignidad humana, la no discriminación, la participación, la transparencia y la rendición de cuentas siendo estos principios de consenso internacional.

Con respecto al principio de dignidad, para los trabajadores sociales supone eliminar la deshumanización y respetar la autodeterminación de las personas. En el caso de la no discriminación, no sólo se basa en el trabajo de la inclusión, cuestión que los profesionales de la intervención social tienen muy claro, sino, además, en

practicar una cultura apropiada, teniendo en cuenta que la práctica social no sea discriminatoria. En cuanto al principio de participación, el papel de los profesionales en la intervención social es fundamental para asegurar la participación equitativa de estas personas en las instituciones y estructuras.

La transparencia en el ámbito del trabajo social supone confianza, basada en evidencia y transparencia en su labor profesional, y, por último, la rendición de cuentas se relaciona en el ámbito de la intervención comunitaria con la responsabilización de los perpetradores de la violación de los derechos humanos sobre sus comportamientos, mediante actuaciones de sensibilización y promoción.

Además de la forma de estructurar los modelos de intervención, es importante dotar a los profesionales de aquellas habilidades y competencias que faciliten la conexión con los migrantes.

Debemos tener presente la situación en la que se encuentra la persona migrante, es fundamental conocer aspectos de su cultura de origen, costumbres, forma de relacionarse en el país de acogida, capacidad de adaptación al medio, etc.

El profesional no puede perder de vista el foco de atención y debe ser consciente de las posibles resistencias que, sin duda, van a aparecer más pronto que tarde.

Las mujeres y hombres migrantes, con frecuencia, experimentan hostilidad, la cual se traduce en sentimientos de desconfianza, temor o rabia hacia la comunidad de acogida. Ante las situaciones de estrés crónico derivadas del proceso migratorio, unidas habitualmente a situaciones de exclusión social en la sociedad receptora, la persona migrante no es capaz de realizar un proceso de diferenciación entre el profesional asistencial y otros miembros de la comunidad de acogida. La construcción social que realiza hace que, tanto el migrante, como el profesional asistencial, realicen dicha «agrupación» en un mismo sistema, esto provoca que no se traten de forma individualizada, no teniendo en cuenta las diferencias personales, ni entre los diferentes colectivos. La hostilidad, con frecuencia, es debida a situaciones de sumisión, como consecuencia de la indefensión aprendida a la que han estado expuestos.

El profesional puede experimentar impotencia y frustración ante la hostilidad que manifiesta la persona a la que atiende, lo que puede dar lugar a actitudes de rechazo, considerando que esta problemática no le corresponde resolverla, derivándolo a otros profesionales del ámbito de los servicios sociales sin realizar un tratamiento integral del caso, al mismo tiempo que el demandante interprete que no han entendido su problema, que es tanto psicológico como social. Otras reacciones pueden ser de tipo paternalista, despertando compasión y lástima hacia la persona migrante. En aras a evitar estas dificultades, el profesional tiene y debe estar preparado de forma eficaz, poniendo en práctica sus habilidades terapéuticas y su inteligencia emocional. Siendo la inteligencia emocional, una herramienta clave

para la intervención ya que le va a ayudar a entender la perspectiva de la persona sin interpretaciones sesgadas.

Goleman (1995) define la inteligencia emocional como el conjunto de habilidades que contribuyen al buen funcionamiento y al éxito y que son diferentes al CI. La inteligencia emocional, no es una sola, está formada por diferentes tipos y características, se divide en intrapersonal e interpersonal. La intrapersonal es la habilidad para comunicarse de forma eficaz con uno mismo y manejar de manera óptima las emociones e incluye la autoconciencia emocional, autorregulación y automotivación. La interpersonal es la habilidad para manejar eficazmente las emociones ajena y está compuesta por la empatía y las habilidades sociales.

La inteligencia emocional (IE), según Goleman y su equivalencia con la autoestima y las habilidades sociales

Inteligencia emocional	IE intrapersonal	Autoconciencia
	Autoestima	Autocontrol
		Automotivación
	IE interpersonal	Empatía
	Habilidades sociales	Asertividad

FIGURA 2. Fuente. GOLEMAN, D. (1995). *Inteligencia Emocional*. Editorial Bantam Books.

Para explicar la inteligencia emocional en primer lugar, debemos hacer referencia a la *autoestima*, González-Arratia (2000) señala que es:

Una estructura cognitiva de experiencia evaluativa real e ideal que el individuo hace de sí mismo, condicionada socialmente en su formación y expresión, lo cual implica una evaluación interna y externa del yo. Interna en cuanto al valor que le atribuimos a nuestro yo y externa se refiere al valor que creemos que otros nos dan. (pág. 20)

El *autoconocimiento* es la capacidad de reconocer los sentimientos de uno mismo y cómo estos, pueden afectar las acciones que realiza, estando implicadas la conciencia emocional y la confianza.

El *autocontrol* es esencial en la inteligencia emocional, tener la capacidad de controlar la duración de las emociones, las cuales tienen una importante influencia en la toma de decisiones.

Por último, la *automotivación*, nos impulsa a lograr metas, se relaciona de forma importante con el compromiso personal para su logro, permite mantenernos positivos ante las posibles dificultades o adversidades que pueden presentarse en el día a día.

Aspecto fundamental del tema que estamos tratando es la inteligencia emocional interpersonal, siendo necesario fomentar la capacitación práctica para el desempeño de estos profesionales en su actividad.

La *empatía* puede definirse como la capacidad para entender cómo se sienten los demás y aprender a comunicarse para alcanzar un objetivo común. Carpena (2016) la define como:

La capacidad de captar lo que otro piensa y necesita y la conexión sincera con su sentir como si fuera propio —a pesar de que no sea lo mismo que uno pensaría o sentiría en la misma situación— sintiendo a la vez el deseo de consolar y de ayudar. Significa ir más allá de la focalización con uno mismo, significa salir del propio yo para abrirse a los demás. Esta capacidad predispone no solo a sentir el sufrimiento sino a compartir también la dicha y a participar de la alegría de otra persona.

Las *habilidades sociales* se consideran un conjunto de estrategias de conducta y capacidades para poner en marcha dichas conductas, que ayudan a resolver, de manera eficaz, una situación social. Permiten mejorar las relaciones interpersonales, sentirse bien, obtener aquello que deseamos y que los demás no impidan que podamos lograr nuestros objetivos. Por medio de las habilidades sociales es posible expresar sentimientos, actitudes, deseos, opiniones o derechos de modo adecuado a la situación en la que nos encontramos, siempre que se respeten la conducta de la otra persona. La puesta en marcha de estas estrategias facilitará al profesional a identificar mejor la problemática sufrida por la persona, una mejor comprensión de la situación real que ha vivido en todo el proceso migratorio y está viviendo en la actualidad, entender las problemáticas que presenta la persona, cómo le afecta y cómo las vive ayudando al profesional a descifrar el alcance de su labor lo que mejorará la elaboración de estrategias de intervención y la priorización en la toma de decisiones.

Es una realidad la situación de crisis provocadas por episodios vitales estresantes o por el propio proceso de aculturación presente en la población migrante, circunstancia muy habitual que se le presenta al profesional de referencia. Por este motivo se considera importante hacer una breve referencia a la importancia de la intervención en crisis con la población migrante. Como ya se ha señalado, las condiciones que las que llegan al país de acogida no son las más satisfactorias, con frecuencia han tenido que someterse a numerosos peligros en los que su vida ha estado en grave riesgo, esto supone estar expuestos a sucesos traumáticos, durante la travesía con frecuencia han experimentado la pérdida de otros migrantes que, como ellos,

iniciaron el camino hacia un nuevo país, incluso huyendo de situaciones de extrema violencia. Esta exposición provoca un importante daño psicológico, además de posibles daños físicos.

Echeburúa y Corral (2007) señalan que el daño psicológico está condicionado por la gravedad de suceso, el carácter inesperado del acontecimiento y el daño físico o grado de riesgo sufrido, así como la mayor o menor vulnerabilidad de víctima, la posibilidad de que surjan otros problemas de tipo personal, familiar o económicos, sin olvidar la historia previa de victimización. Siendo también importantes el apoyo social del que dispongan y los recursos psicológicos de afrontamiento.

Desde el punto de vista subjetivo, la víctima debe dejar de serlo lo antes posible, es cierto que no todos los migrantes van a necesitar una ayuda psicológica, pero sí una intervención en crisis para facilitar su adaptación y prevenir posibles complicaciones psicológicas en el futuro.

Por tanto, la intervención en crisis es una intervención psicológica temprana que se lleva a cabo con quienes han sufrido un suceso traumático, con la finalidad de identificar las personas en riesgo para evitar, en la medida de lo posible, que aparezcan o se agraven los trastornos psicológicos, y en caso de detectar necesidades de intervención derivarlas a los servicios de la red de asistencia.

El objetivo de dicha intervención es poder aminorar o aliviar el sufrimiento, atender a las necesidades básicas, contribuir al restablecimiento físico, poner en contacto a la víctima con su red de apoyo y facilitar la incorporación a su vida cotidiana lo antes posible.

En el caso de la población migrante, es fundamental conectarlos con la red de apoyo asistencial.

CONCLUSIONES

El modelo de intervención social desde el enfoque de derechos humanos presentado plantea una metodología de trabajo en el que se tiene en cuenta los elementos que pueden influir en la persona migrante: la influencia de las políticas migratorias y otros instrumentos sectoriales, la sociedad y los profesionales de intervención directa. Este capítulo ha pretendido analizar las capacidades y competencias del profesional en las que es necesario ayudarles mediante formación específica y concreta. La capacitación en habilidades del profesional para hacer frente a la frecuente incertidumbre y escasez de esos recursos previos necesarios para una buena intervención, herramientas que le ayudarán a entender y a adecuarse a la realidad que vive la persona pudiendo así prestar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades reales y particulares de la persona posibilitando una atención personalizada a pesar de las limitaciones siendo necesario interiorizar y sensibilizar en este tipo de paradigmas.

REFERENCIAS

- ACHOTEGUI, J., y JAYME, M. (2016). El reto de trabajar la relación terapéutica extendida y la transferencia negativa con inmigrantes, minorías y excluidos sociales. *Clínica Contemporánea*, 7(2), 105. <https://www.copmadrid.org/webcopm/publicaciones/clinica-contemporanea/cc2016v7n2a2.pdf>
- ALEMÁN, M. C. y SORIANO, R. M. (2014). La inmigración en España: nuevos desafíos para las políticas sociales. *Revista de Estudios Políticos*, 166, 123-151. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4934239.pdf>
- BADERIN, M., y MCCORQUODALE, R. (2007). *Los derechos económicos, sociales y culturales en acción*. Oxford University Press.
- BRAWLEY, E., y ZORITA, P. (2002). Servicios sociales en el contexto migratorio. *Portularia: Revista de Trabajo Social*, (2), 13-30. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=304361&orden=196846&info=link>
- CARPENA, A. (2016). *La empatía es posible. Educación emocional para una sociedad empática*. Henao.
- ECHEBURÚA, E., y CORRAL, P. (2007). Intervención en crisis en víctimas de sucesos traumáticos: ¿Cuándo, ¿cómo y para qué? *Psicología conductual*, 15(3), 373-387.
- FERNÁNDEZ-BORRERO, M., VÁZQUEZ-AGUADO, O., y ÁLVAREZ-PÉREZ, P. (2016). The Influence of Cultural Sensitivity in Social Work Practice with Immigrants. *British Journal of Social Work*, 46(2), 444-462. <https://doi.org/10.1093/bjsw/bcu113>
- GOLEMAN, D. (1995). *Inteligencia Emocional*. Bantam Books.
- GONZÁLEZ-ARRATIA, N. (2001). *La autoestima*. UAEM.
- GUTIÉRREZ RESA, A. (2013). Los Servicios Sociales en España, puestos a prueba por las personas inmigrantes. *Comunitania, Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, (5), 201-227. <https://doi.org/10.5944/comunitania.5.10>
- LABRADOR, J. (2004). Intervención social e inmigración. *Portularia*, 4, 7-18. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=860400>
- LACOMBA, J. (2020). Una revisión del Trabajo Social con migrantes y refugiados. Construyendo nuevas bases teóricas y metodológicas. *EHQUIDAD. Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social*, (14), 293-332. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2020.0020>
- MAPP, S., MCPHERSON, J., ANDROFF, D., y GATENIO, S. (2019). Social work is a human rights profession. *Social Work*, 64(3), 259-269. <https://doi.org/10.1093/sw/swz023>
- MOLPECERES, L. (2012). Situación laboral de las mujeres inmigrantes en España. *Cuadernos de relaciones laborales*, 30(1), 91-113. https://doi.org/10.5209/rev_CRLA.2012.v30.n1.39116
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2015). *Objetivos de desarrollo sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-UNESCO. (2 de noviembre de 2001). *Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural*. <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001246/124687e.pdf#page=72>

- Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General. (10 diciembre 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html>
- PICADO, E., y YURREBASO, A. (2021). La intervención social con personas migrantes desde el enfoque de derechos humanos para erradicar su discriminación. En V. Bellver y A. Solanes (Dir.), *Derechos Humanos y lucha contra la discriminación: Actas del IV Congreso Internacional sobre Derechos Humanos*. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=823008&orden=0&info=open_link_libro
- REIG-BOTELLA, A., CLEMENTE, M., y BASTIDA, I. S. (2018). Migración y síndrome de Ulises: ser nadie en tierra de nadie. *Barataria: revista castellano-manchega de ciencias sociales*, (24), 27-43. <https://doi.org/10.20932/barataria.v0i24.388>
- SETIÉN, M. L. (2004). Inmigración y valores: su impacto en la intervención social. *Portularia*, 4, 19-30. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=860402&orden=89565&info=link>
- VALLEJO, M. y MORENO, P. (2014). Del culturalismo al bienestar psicológico. Propuesta de un modelo de satisfacción vital en el proceso de aculturación de inmigrantes. *Boletín de Psicología*, 110, 53-67. <https://www.uv.es/seoane/boletin/previos/N110-4.pdf>
- VARGAS, C. (2007). Análisis de las políticas públicas. *Perspectivas*, (19), 127-136. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=425942453011>
- VÁZQUEZ, O. (2002). Trabajo Social y competencia intercultural. *Portularia*, 2, 125-138. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=304378&orden=196852&info=link>
- VERDE, C. (2001). Trabajo Social, inmigración y exclusión social: un análisis crítico del marco legislativo y su incidencia en la intervención social. *CABS: Cuadernos Andaluces de Bienestar Social*, 9, 35-60.
- WILLIAMS, Ch., y GRAHAM, M. (2014). «A World on the Move»: Migration, Mobilities and Social Work. *British Journal of Social Work*, 44(1), 1-17. <https://doi.org/10.1093/bjsw/bcu058>